



RESOLUCIÓN 26/2022.



La **Comisión Hípica Nacional**, Órgano rector del deporte e industria hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999.-

Visto: El Artículo IV, numeral 2 del Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999;

Vista: La Resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas y se crea el Fondo de Mejora de la Hípica, entre otros aspectos que sirven de sustento a la actividad hípica nacional.-

Visto: Los convenios internacionales suscrito por la Comisión Hípica Nacional para el sistema de jugadas de simulcasting.-

LUEGO DE HABER VISTOS Y EXAMINADO LAS LEYES, EL REGLAMENTO HÍPICO Y DEMÁS RESOLUCIONES, HEMOS CONSIDERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto del año 2020, mediante decreto No. 411-20, fueron designados los miembros de la Comisión Hípica Nacional al igual que la Administración del Hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual se mantiene deleitando sanamente al pueblo dominicano por más de seis (6) décadas.

CONSIDERANDO: Que de esta actividad deportiva dependen más de cinco mil (5,000) personas de manera directa e indirecta, al igual que jinetes, dueños de caballos, criadores, groones, entrenadores y demás entes hípicos.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional como entidad reguladora del deporte hípico en la República Dominicana es garante que toda actividad que envuelva manejo de apuestas en el ámbito del hipismo nacional o simulcasting.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11/03/2022 la COMISIÓN HÍPICA NACIONAL realiza un proceso de adquisición de servicios de alquiler de planta eléctrica para uso de la institución, en función de que la planta de la institución presento fallas técnicas importantes, que luego de inspeccionado por el cuerpo técnico y el personal de operaciones del Hipódromo V Centenario se determinó que dicho equipo no se encontraba en condición de suplir la energía necesaria.

CONSIDERANDO: Que iniciado el proceso de adquisición del servicio de alquiler, la entidad comercial Implemento y Maquinarias (IMCA), S.A., participo en dicho proceso y le fue adjudicada la adquisición de servicios de alquiler de planta eléctrica para uso de la institución.



CONSIDERANDO: Que posteriormente a dicho alquiler, la COMISIÓN HÍPICA NACIONAL, inicia en fecha 19/04/2022 un proceso a través del portal de compra y contrataciones para la compra de una planta eléctrica para suplir la necesidad de la institución y poder cumplir con los compromisos tanto nacionales como internacionales, y luego de cumplidos los plazos que envuelven dicho proceso en fecha 12/05/2022, se realizó la adjudicación de dicha compra a la entidad comercial Implemento y Maquinarias (IMCA), S.A.,

CONSIDERANDO: Que la previsión de entrega del equipo comprado consistente en una planta eléctrica de 250 KW, se estimaba de 4 a 8 semanas, y dicho equipo se recibe el día 13 de julio del año 2022, y en ese tiempo se mantenía la necesidad de energía del Hipódromo V Centenario, por lo que se mantenía supliendo dicha necesidad de la planta alquilada.

CONSIDERANDO: Que luego de agotado los plazos del alquiler de la planta, se hizo necesario mantener la misma dentro de la institución por un periodo más amplio del previsto, en vista de los plazos del proceso de compra y la espera de la entrega del equipo, así como la instalación del mismo.

CONSIDERANDO: Que ya avanzado los procesos era cuesta arriba iniciar un nuevo proceso para alquiler de planta, luego de vencido el anterior, ya que esto implicaría nuevos plazos, retiro de la instalada en caso de que no resultare la misma compañía adjudicada, lo que sin duda alguna resultaría en un gasto superior para la institución.

CONSIDERANDO: Que se requería un periodo para la adquisición de los equipos de instalación y materiales, ya que no era previsible lo que se utilizaría para realizar la interconexión con los equipos existente en el Hipódromo V Centenario, por lo que se mantuvo por un periodo total el alquiler de la planta comprendido desde el 18 del mes de marzo 2022 hasta el 25 del mes de agosto 2022.

CONSIDERANDO: Que durante el plazo antes indicado dicho servicio genero un costo de alquiler por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 21/100 (RD\$ 2, 375,996.21).

CONSIDERANDO: Que es el deber de la Comisión Hípica Nacional mantener en pleno funcionamiento todos los servicios dentro del Hipódromo V Centenario y la movilidad y operatividad de todas las actividades tanto nacionales como internacionales, por lo que era imposible quedar sin un suministro de energía.

CONSIDERANDO: Que la optimización de los equipos moderno de nuestro sistema de totalizador, garantizan la ampliación y enfoque de la Comisión Hípica Nacional, con la finalidad de brindar crecimiento a la cartera de oferta de actividades hípicas nacional e internacional, en favor de la legión de fanáticos y garantizar mediante el mismo la transparencia y la no vulnerabilidad a daño por deficiencia energética.

CONSIDERANDO: Que desde el inicio de gestión, esta Comisión ha venido dando pasos tendentes a mejorar la imagen y credibilidad y modernizando los sistemas obsoletos que datan de la décadas de los año 90, encontrándose comprometida con la fanática hípica de brindar productos de primera calidad en la oferta hípica.-



CONSIDERANDO: Que los gastos incurridos en la adquisición por el tiempo de alquiler de la planta no compromete en modo alguno patrimonio o fondos del Estado Dominicano en dicha operación, sino que fruto de las mismas operaciones de la actividad hípica en vivo y simulcasting se generaran los fondos para realizar los pagos correspondientes en que se pueda incurrir.-

CONSIDERANDO: Que la resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas y se crea el **Fondo de Mejora de la Hípica**, con la finalidad de resguardar los fondos necesarios para los cambios requeridos y modernización del hipismo.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, ampliado y modificado en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales “i” le da la facultad a ésta Comisión para dictar *órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.-*

CONSIDERANDO: Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, ampliado y modificado por el decreto 480-19 d/f 23/12/2019, dispone lo siguiente:

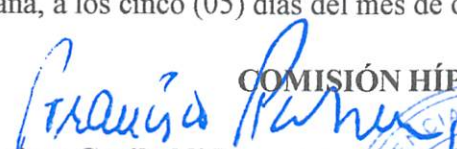
R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**: Que la administración del Hipódromo V Centenario con cargo al fondo de mejora de la hípica creado mediante resolución 11/2017, de fecha 26 de junio del año 2017, realice el pago correspondiente al periodo de alquiler de la planta a la entidad comercial **Implemento y Maquinarias (IMCA), S.A.**, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 21/100 (RD\$ 2, 375,996.21), el cual comprende desde el 18 del mes de marzo 2022 hasta el 25 del mes de agosto 2022, según factura suministrada.

SEGUNDO: Comuníquese, para fines correspondiente, a la Administración del Hipódromo V Centenario, al Departamento de Registros y Programaciones, a la al Departamento Administrativo, Departamento de Contabilidad, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre año dos mil veintidós (2022). -----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullon
Presidente CHN


Héctor Radhames Senrra Aybar
Vicepresidente CHN


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro



